



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3775 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de nuestra ciudad han demostrado su más profundo sentido solidario en cada oportunidad que esto fue necesario;
que hay situaciones que exceden los límites de la previsibilidad y es ahí donde se acude a la solidaridad de los vecinos, los que sin dudar acuden en auxilio de sus semejantes;
que ante estos actos de desprendimiento se hace necesario establecer una prioridad en la atención, para que su acto de caridad no se vea empañado por una demora en la atención.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) ESTABLEZCASE** la obligatoriedad de priorizar la atención a aquellas personas que realicen donaciones.
- Art. 2º)** La obligatoriedad de priorizar la atención establecida en el artículo anterior rige en todo el ámbito municipal y sus entes descentralizados, entidades bancarias y en todo otro lugar donde se reciban donaciones, sean estas dinerarias o en especies y que persigan un fin altruista.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Lb/OMV**